ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-008-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 228-2026

Señor
RUBÉN DARIO CAMACHO BUENO
C.C 73.214.522 de Cartagena
Representante Legal
ISI TECHNOLOGY S.A.S.
900.910.350-2
CONTRATISTA
rdcamacho@ghf.com.co

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, el 16 de junio de 2026 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-008-2026, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, UBICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES Y SEA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE CURSAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-008-2026.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 de la invitación pública, el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($20.546.990)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. El valor total del contrato equivale a 11,735 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40026 del 05 de junio de 2026, expedido por la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2026-262 del 5 de junio de 2026, expedido por el Administrador de dicho plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas o de forma proporcional, de acuerdo con la fracción del mes ejecutado, de

conformidad con el número de procesos efectivamente vigilados y controlados durante el respectivo periodo.

El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la oferta económica presentada por el Contratista.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente documento y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. Si aplica, la factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la Procuraduría, dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión por parte del Secretario General.

Los servicios serán prestados en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta los despachos judiciales que tramitan los procesos en los que es parte la Entidad. En todo caso se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del Servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y ; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la vigilancia, control y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que la Procuraduría General de la Nación sea o llegue a ser parte, en los despachos judiciales de todo el territorio nacional, de manera presencial y/o virtual, verificando permanentemente las actuaciones procesales (estados, notificaciones, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, edictos, audiencias, autos y providencias). 2) Efectuar la vigilancia de acciones de tutela únicamente cuando sea requerido de manera expresa por el supervisor del contrato o la Oficina Jurídica, respecto de las acciones

específicas que se le indiquen. 3) Realizar ante los despachos judiciales el levantamiento, consulta y verificación de la información del estado de los procesos, garantizando que esta sea veraz, completa, actualizada y verificable, así como la correcta identificación de los procesos, evitando duplicidades o errores. 4) Obtener y remitir oportunamente las piezas procesales, providencias y demás documentos judiciales requeridos por el supervisor o la Oficina Jurídica, asegurando que los soportes sean legibles, completos y accesibles. 5) Generar y remitir reportes diarios de novedades a los correos electrónicos definidos por la PGN, incluyendo como mínimo la identificación del proceso, despacho judicial, actuación o providencia, fecha de publicación y documento soporte, los cuales deberán enviarse de manera inmediata o, a más tardar, antes del mediodía del día hábil siguiente. 6) Informar de manera inmediata la ubicación plena de procesos judiciales no identificados previamente, reportando como mínimo el despacho judicial, Código Único de Proceso (CUP), nombre del demandante y fecha del auto admisorio. 7) Disponer de una plataforma tecnológica tipo web, licenciada y funcional, que permita el registro, almacenamiento y seguimiento de la información, garantizando acceso sin restricciones a los usuarios definidos por la PGN, el registro de una hoja de vida por proceso con sus actuaciones, la inclusión y trazabilidad del CUP y la actualización diaria de la información. 8) Implementar un sistema de alertas tempranas que informe con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación el vencimiento de términos procesales, y garantizar la generación de reportes y consultas con diferentes criterios de búsqueda. 9) Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional, evitando su divulgación, alteración o uso indebido, e implementar los controles correspondientes, incluyendo la suscripción del acta de compromiso de confidencialidad. 10) Garantizar la disponibilidad del sistema 7x24, disponer de canales de soporte técnico (teléfono, web o chat), prestar atención a usuarios en horario laboral (5x8) e informar oportunamente cualquier incidente técnico, adelantando las acciones necesarias para restablecer el servicio. 11) Entregar al finalizar el contrato un informe final en formato Excel con la totalidad de los procesos vigilados, incluyendo como mínimo número del proceso, demandante, CUP, despacho judicial, medio de control, tema, pretensiones, instancia, estado actual, sentido y fecha del fallo (si aplica) y apoderado de la PGN, garantizando que la información refleje la situac ión real y actualizada de los procesos. 12) Cumplir con al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: (i) Subcontratación inclusiva, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; se deberá acreditar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, o (ii) Integración del equipo de trabajo, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar equipo de trabajo. El cumplimiento de la condición especial de ejecución será verificado por la supervisión.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la

Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada

NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA – MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la Procuraduría, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Procuraduría, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, “vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, se llevará a cabo el cierre del expediente.

DÉCIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.